



**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “JARA AVANZA”
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/41/46/PED1/0126**

EXPEDIENTE: Programa de Empleo y Formación “JARA AVANZA” – Expte. subvención 2025/41/46/PED1/0126

ASUNTO: Aprobación expresa, ratificación y, en su caso, convalidación de las bases y criterios del proceso de selección del Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo

DECRETO N.º 226/2026

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Real de la Jara es entidad beneficiaria del Programa de Empleo y Formación “JARA AVANZA”, expediente de subvención 2025/41/46/PED1/0126, resultando necesaria la cobertura temporal de una plaza de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo vinculada exclusivamente a la ejecución del citado programa.

SEGUNDO.- De conformidad con la normativa específica del Programa de Empleo y Formación, la selección del personal de ejecución corresponde a la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto y a la mayor adecuación de las candidaturas a los puestos ofertados. A tal efecto, el Ayuntamiento solicitó al Servicio Andaluz de Empleo la remisión de personas candidatas que reunieran el perfil profesional requerido.

TERCERO.- Para ordenar la selección entre las personas remitidas por el SAE se elaboraron unas bases reguladoras, un baremo objetivo de méritos y un modelo de autobaremo, aplicables específicamente al puesto de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo. Dichos documentos fueron trasladados en iguales términos a las personas candidatas antes de la finalización del plazo de presentación de documentación. En particular, consta que D.^a Raquel Olanda Girol manifiesta haberlos recibido el 30 de septiembre de 2026 y presentó su candidatura el 4 de octubre de 2026, siendo el cierre del plazo el 5 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.

CUARTO.- Visto que la Comisión de Selección está pendiente de citación para la comprobación de los autobaremos y de la documentación justificativa conforme a los mismos criterios para todas las candidaturas, al efecto de formular las puntuaciones provisionales y en consecuencia abrir el correspondiente período de reclamaciones.

QUINTO.- A efectos de reforzar la trazabilidad formal del expediente y dejar constancia expresa de la voluntad del órgano municipal competente, se considera procedente aprobar y ratificar formalmente el texto exacto de las bases, el baremo y el modelo de autobaremo que fueron efectivamente remitidos a las personas candidatas y utilizados por la Comisión de Selección, sin introducir modificación sustantiva alguna en sus reglas, requisitos o criterios de valoración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente procedan.

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en su redacción vigente, atribuye a la entidad beneficiaria la selección del personal directivo, formador y de apoyo de los Programas de Empleo y Formación, atendiendo a las particularidades del proyecto. Asimismo, el Anexo III de la convocatoria aplicable dispone que la selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento



Código Seguro De Verificación	AT+oX8cpIs861ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	18/10/2026 10:01:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AT%2BoX8cpIs861ufqozavsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “JARA AVANZA”
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/41/46/PED1/0126**

establecido por la entidad beneficiaria, debiendo atenderse prioritariamente a la mayor adecuación de las candidaturas al puesto y a los requisitos del programa.

TERCERO.- El artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, exige que la selección del personal funcionario y laboral respete los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad y adecuación entre el contenido del proceso y las funciones a desarrollar. En el presente procedimiento los criterios fueron comunicados de forma homogénea a las personas preseleccionadas por el SAE antes de la presentación de sus candidaturas y han sido aplicados de modo uniforme por la Comisión de Selección.

CUARTO.- Los artículos 48.2 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permiten la subsanación y convalidación de los actos anulables cuando el vicio sea de carácter formal y no haya privado al acto de los requisitos indispensables para alcanzar su fin ni haya producido indefensión. La convalidación produce efectos desde su fecha. A su vez, los artículos 49 a 51 de la misma ley expresan el principio de conservación de aquellas actuaciones cuyo contenido hubiera permanecido inalterado de no haberse producido la irregularidad formal.

QUINTO.- En este caso no se altera el contenido material de las reglas de selección después de conocido el resultado del concurso, sino que se exterioriza y formaliza por el órgano competente la aprobación del mismo texto utilizado desde el inicio de la fase municipal de selección. Las personas candidatas dispusieron del baremo antes de formular sus autobaremos y no consta que ninguna candidatura haya quedado sometida a reglas diferentes.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar expresamente y ratificar, en todos sus términos, las “Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo del Programa de Empleo y Formación JARA AVANZA”, junto con su Anexo I de baremación y el modelo de Anexo II de autobaremo, en la versión que fue remitida a las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO.- Convalidar, en cuanto resulte jurídicamente preciso y exclusivamente respecto de una eventual omisión formal de firma o de exteriorización separada del acto aprobatorio, dicha actuación conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015, dejando constancia de que esta resolución no introduce ni modifica ningún requisito, mérito, puntuación o regla de valoración respecto de los documentos conocidos por las candidaturas.

TERCERO.- Mantener y conservar las actuaciones ya practicadas cuyo contenido no resulta alterado por la presente resolución, singularmente la remisión de las bases y criterios a las candidaturas, las solicitudes presentadas y la constitución de la Comisión de Selección sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones y recursos formulados y de la aprobación de la relación definitiva que proceda.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución y del texto de las bases y baremo ratificados en el tablón de anuncios y, adicionalmente, en la página web municipal, a efectos de reforzar la publicidad y transparencia del expediente.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución, junto con las bases y criterios de selección que se ratifican y convalidan, en el Tablón de Edictos/Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara, incorporándose ambos documentos al expediente administrativo, y conceder un plazo de tres días hábiles para la formulación



Código Seguro De Verificación	AT+oX8cpIs861ufqozavsA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez		Firmado	18/10/2026 10:01:04
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AT%2BoX8cpIs861ufqozavsA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “JARA AVANZA”
CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/41/46/PED1/0126**

de alegaciones, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el citado Tablón de Edictos/Sede Electrónica.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

PIE DE RECURSOS.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.



Código Seguro De Verificación	AT+oX8cpIs861ufqozavsA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez			Firmado	18/10/2026 10:01:04
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AT%2BoX8cpIs861ufqozavsA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

